

## COMISIÓN NACIONAL DE AUTOS CLÁSICOS (CNAC)

### REGLAMENTO GENERAL DE AUTOS CLÁSICOS 2024

#### ➤ ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

**1.1** Acorde a lo establecido en el artículo 381 de la Constitución de la República, "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los y las deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

**1.2** La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: Art. 48. Las Federaciones Ecuatorianas por deporte son organismos que planifican, dirigen y ejecutan a nivel nacional el deporte a su cargo, impulsando el alto rendimiento de las y los deportistas para que representen al país en las competencias internacionales. Se regirán por esta Ley y su estatuto de conformidad con su propia modalidad deportiva.

**1.3** La Comisión Nacional de Autos Clásicos CNAC de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la FEDAK; para su funcionamiento cuenta con Presidente, Vicepresidente y tres (3) vocales.

**1.4** En virtud de lo dispuesto en el estatuto de la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo FEDAK, planificar, fomentar, promover, controlar y reglamentar el Automovilismo y Kartismo Deportivo en cualesquiera de sus formas, en todo el territorio de la República del Ecuador, así como también planificar y ejecutar cada año los campeonatos nacionales en todas sus modalidades, de conformidad con la reglamentación dictada para el efecto por el directorio de la FEDAK.

#### ➤ ARTÍCULO 2. CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS

**2.1** Los Clubes y Asociaciones provinciales, afiliados a la FEDAK, así como las empresas deportivas especializadas en automovilismo que organicen una competencia, deportistas que participen en ella, se regirán obligatoriamente al cumplimiento de:

- Reglamento General de Autos Clásicos 2024
- Reglamento Técnico y Seguridad de Autos Clásicos 2024
- Reglamentos Generales, Técnicos y Seguridad de las modalidades deportivas emitidas por la FEDAK 2024 constates en el presente reglamento
- Código Deportivo Internacional de la FIA y sus anexos, que se aplicarán como norma supletoria
- Se comprometen a someterse sin reserva a los documentos citados y a las decisiones de las autoridades deportivas, así como a las consecuencias que pudieran derivarse de ello.

**2.2** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación, quedando sin efecto cualquier reglamento anterior.

**2.3** En caso de incumplimiento de las disposiciones estipuladas en los reglamentos General, Técnico y Seguridad emitidos por la FEDAK de las modalidades constantes en el presente reglamento, los Clubes, Asociaciones provinciales, afiliados a la FEDAK y/o empresas deportivas especializadas en automovilismo, que organicen una Competencia o tome parte de ella, podrá ser revocado el Informe Técnico de Viabilidad que se haya otorgado; los deportistas que participen, serán sancionados con amonestación, suspensión temporal o definitivamente hasta por un año calendario y/o multa en cualquiera de los casos, así como también se podrá sancionar con amonestación, suspensión y/o multa e incluso expulsión del Club, Asociación Provincial u Organizador.

**2.4** En caso de incumplimiento de estas disposiciones, los deportistas que participen, serán sancionados con amonestación, suspensión temporal o definitivamente hasta por un año calendario y/o multa.

**2.1.2.** Todas las competencias que se organicen y ejecuten en cualquiera de sus modalidades deportivas, deben regirse obligatoriamente a los Reglamentos General, Técnico y Seguridad de la FEDAK de sus respectivas modalidades y el presente reglamento, así como demás leyes y normativas legales vigentes.

**2.1.3.** Si un automóvil es declarado no conforme con el reglamento técnico aplicable, la ausencia de ventajas en sus prestaciones no se considerará como una justificación.

**2.5** En caso de que existiera desacuerdo en la interpretación de las disposiciones del presente reglamento, únicamente la FEDAK, tendrá la autoridad para decidir.

➤ **ARTÍCULO 3. APLICACIÓN**

**3.1** Lo estipulado en el Reglamento General de Autos Clásicos, Reglamento Técnico y Seguridad de Autos Clásicos, y reglamentos General, Técnico y Seguridad emitidas por la FEDAK 2024 de las modalidades constantes en el presente reglamento, aplica para para todas las competencias de Auto Clásicos, que se desarrollen en el territorio ecuatoriano, y entrarán en vigencia a partir de su publicación.

**3.2** El presente reglamento podrá ser modificado o complementado de acuerdo a los estatutos de la FEDAK y a lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

➤ **ARTÍCULO 4. MODALDADES DEPORTIVAS**

**4.1** El presente Reglamento, regulará las modalidades que se estipulan a continuación, en concordancia con los Reglamentos en vigencia remitidos por la FEDAK en dependencia de la modalidad deportiva:

- a) Circuitos
- b) Trepada de Montaña
- c) 4X4
- d) Rally
- e) Exhibición
- f) Raid (velocidad controlada por carreteras)

**4.1.1 CIRCUITOS**

Las competencias de Circuitos, organizadas por la Comisión Nacional de Autos Clásicos, se regirán por el Reglamento General y Técnico de Circuitos 2024 emitido por la FEDAK en lo que corresponda, así como a lo estipulado en el presente reglamento.

**4.1.2 TREPADA DE MONTAÑA**

Las competencias de Trepada de Montaña, organizada por la Comisión Nacional de Autos Clásicos, se regirán por el Reglamento General y Técnico de Trepada de Montaña 2024 emitido por la FEDAK en lo que corresponda, así como a lo estipulado en el presente reglamento.

**4.1.3 RALLY**

Las competencias de Rally, organizada por la Comisión Nacional de Autos Clásicos, se regirán por el Reglamento Deportivo, Técnico y Seguridad de Rally 2024 emitido por la FEDAK en lo que corresponda, así como a lo estipulado en el presente reglamento.

**4.1.4 4X4**

Las competencias de 4X4, organizada por la Comisión Nacional de Autos Clásicos, se regirán por el Reglamento General y Técnico de 4X4 2024 emitido por la FEDAK en lo que corresponda, así como a lo estipulado en el presente reglamento.

**4.1.5 EXHIBICIÓN:**

En estas competencias, se exhibirán vehículos deportivos, tanto clásicos, contemporáneos y antiguos, y se regirán por el presente reglamento y/o Anexos que puedan desprender.

**4.1.6 RAID**

Las competencias de Raid, organizadas por la Comisión Nacional de Autos Clásicos, se regirán por el presente reglamento.

**4.2 CATEGORÍAS**

Las estipuladas en el presente Reglamento, y/o en dependencia de la modalidad en lo que aplique

## ➤ **ARTÍCULO 5. AUTORIDADES Y DELEGADOS DE LOS CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS**

De acuerdo al Código Deportivo Internacional (CDI), las autoridades responsables por la correcta aplicación de los reglamentos General, Técnico y Seguridad de la modalidad que corresponda constantes en el reglamento presente reglamento, en las diferentes competencias organizadas por los Clubes, Asociaciones afiliadas a la FEDAK, o empresas especializadas en automovilismo son: Colegio de Comisarios Deportivos y el Director de Carrera.

Los deberes y obligaciones de los Oficiales, serán acorde a lo dispuesto en el CDI de la FIA en vigencia.

### **5.1. DIRECTOR DE CARRERA:**

El Director de la Prueba es el que dirige el equipo organizativo, y es el responsable oficial de que el evento se desarrolle de acuerdo a las normativas vigentes y de manera segura. El Director de Carrera, controla el evento y toma decisiones efectivas durante el desarrollo del evento, hasta que los resultados se declaren definitivos, usando todos los recursos a su disposición a través de Comisarios, Autoridades nacionales, voluntarios

En última instancia, el Director de Carrera está al frente de la cadena de mando y por lo tanto tomará decisiones junto con los jefes de tramo. Este proceso de toma de decisiones, siempre debe considerar la seguridad como prioridad principal y el itinerario del evento como aspecto secundario

Es obligación del Director de Competencia, presentar a la FEDAK-CNAC el Informe de la carrera como Director hasta un plazo máximo de 48 horas posteriores a la culminación de la competencia. Su incumplimiento será sancionado con multa y/o suspensión.

El cumplimiento de su función será calificado por la Comisión Nacional de Autos Clásicos – FEDAK, y si la misma es contraria a las normas vigentes puede ser sancionado con amonestación, suspensión temporal o definitiva y/o multa de hasta seis salarios básicos unificados.

### **5.2. COMISARIOS DEPORTIVOS**

Los Comisarios Deportivos, tienen la potestas de penalizar a participantes, modificar normativas adicionales, dictar descalificaciones y posponer una competencia en caso de fuerza mayor o problemas graves de seguridad. Podrán incluso tomar la decisión de neutralizar o suspender una competición de manera temporal o permanente.

Los comisarios deportivos tendrán la autoridad para hacer que se cumplan lo establecido en el Artículo 2, así como del CDI como norma supletoria, en el marco de la competencia para la que están nombrados.

Podrán juzgar cualquier cuestión, que pudiera surgir con motivo de una Competencia, sin perjuicio de los derechos de apelación previstos en el Reglamento, pudiendo dilucidar cualquier alegación de infracción al reglamento aplicable que se dé fuera del marco de cualquier Competencia.

El Colegio de Comisarios Deportivos FEDAK estará conformado de la siguiente manera:

1. Un (1) Comisario Deportivo designado por la FEDAK – (Presidente Colegio de Comisarios)
2. Un (1) Comisario Deportivo designado por el Club, Asociación y/o empresa organizadora.
3. Un (1) Comisario Técnico FEDAK / designado por la FEDAK.

Los clubes o las asociaciones, designarán al menos la siguiente lista de oficiales (Comisarios), según su aplicación: cronometradores, comisarios de ruta, señaladores, jueces de llegada, jueces de salida; otros determinados en los reglamentos vigentes emitidos por la FEDAK y como norma supletoria en el CDI.

Los organizadores enviaran la terna de comisarios correspondiente para aprobación de la FEDAK – CNAC

El Presidente del Colegio de Comisarios, será responsable en particular, de la elaboración y del cumplimiento del cronograma de reuniones, así como de sus puntos del orden del día y de la redacción de las actas de cada sesión. En caso de empate de votos en el transcurso de una votación, será decisivo el voto del Presidente

### **5.2.1. Obligaciones del Colegio de Comisarios:**

Serán acorde a lo dispuesto en los reglamentos vigentes emitidos por la FEDAK y como norma supletoria el CDI en vigencia, siendo básicamente las siguientes.

- a) Elaborar la respectiva acta de conclusiones y determinaciones de cada competencia efectuada.
- b) Deberá permanecer con carácter de obligatoriedad en las reuniones programadas y en el área de control y cronometraje durante toda la Competencia.
- c) Deberá tener las actas, resoluciones, anexos, planillas y sanciones, firmadas por los dos miembros Comisarios, para ser entregados un ejemplar al Director de la competencia y otro a la Comisión Nacional que corresponda o delegado de la FEDAK.
- d) Observar lo estipulado en el CDI, en el CDI, Artículo 11.8. y 11.9 referente a Comisarios Deportivos.

**5.2.2.** La FEDAK designará a dos (2) integrantes del Cuerpo de Comisarios Deportivos, que incluye a su Presidente, para cada competencias del Campeonato Nacional de Autos Clásicos, previo al inicio de los mismos, y el tercer miembro de cuerpo de comisarios, será designado por el Club organizador y responsable.

**5.2.3.** Es obligación del Presidente del Colegio de Comisarios, presentar a la FEDAK-CNAC el Informe de la carrera acorde a su función, hasta un plazo máximo de 3 días posteriores a la culminación de la competencia. Su incumplimiento será sancionado con multa y/o suspensión.

**5.2.4.** El cumplimiento de sus funciones será calificado por la CNAC – FEDAK, y si la misma es contraria a las normas vigentes puede ser sancionado con amonestación, suspensión temporal o definitiva y/o multa de hasta seis salarios básicos unificados.

### **5.3. COMISARIOS TÉCNICOS**

**5.3.1.** Los Comisarios Técnicos, velarán por el cumplimiento del Reglamento Técnico y de seguridad, así como lo indicado en el CDI como norma supletoria, además reportará a los Comisarios Deportivos de la FEDAK, cualquier anomalía que se presentaren de las revisiones técnicas – mecánicas y de seguridad

**5.3.2.** El cumplimiento de sus funciones será calificado por la Comisión Nacional de Autos Clásicos – FEDAK, y si la misma es contraria a las normas vigentes puede ser sancionado con amonestación, suspensión temporal o definitiva y/o multa de hasta seis salarios básicos unificados

**5.3.3.** La FEDAK designará a un (1) Comisario Técnico, y el organizador designará al número de comisarios técnicos adicionales que se requieran para las verificaciones técnicas y de seguridad, quienes actuaran bajo la coordinación del Comisario Técnico designado de la FEDAK

### **5.4. CONFLICTO DE INTERESES**

**5.4.1.** Los Comisarios Deportivos, el Director de Carrera, los comisarios técnicos y el secretario de la competencia, no deberán tener vinculación con un negocio o una industria que pueda beneficiarse directa o indirectamente de los resultados de la competición, esto, de acuerdo al CDI.

### **5.5. DELEGADOS DE LA FEDAK**

La FEDAK podrá designar a su arbitrio a uno o más delegados mismo (s) que verificará (n) el cumplimiento de las normas vigentes, así como las actividades de los comisarios FEDAK y demás autoridades de la competencia, debiendo emitir un informe de las novedades de la competencia.

### **5.6. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR**

**5.6.1** El club o asociación responsable del desarrollo de la competencia del Campeonato Nacional, Provincial, Regional, Copas u otros de la modalidad de Autos Clásicos, tienen la obligación de cubrir todos los gastos que incurran los miembros del Cuerpo de Comisarios Deportivos, delegado, designados por la FEDAK, tales como: Honorarios, Alimentación, Movilización (peajes, combustible, tickets aéreos) y Hospedaje.

**5.6.2** En lo referente a campeonatos regionales o provinciales y competencias particulares, los clubes o asociaciones responsables del desarrollo del evento, en el programa del evento, propondrán a los comisarios deportivos.

**5.6.3** El Director de Carrera no podrá participar como parte de la tripulación en la Competencia.

**5.6.4** Los clubes y las asociaciones, tienen la obligación de formar y capacitar a personas para cumplir las funciones de comisarios, los mismos que colaborarán directamente en las competencias con el Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK.

**5.6.5** La FEDAK, acreditará a los Comisarios en base a sus conocimientos de la normativa vigente.

**5.6.6** Es obligación del Organizador, presentar a la FEDAK-CNAC el Informe de la Carrera hasta un plazo máximo de 3 días posteriores a la culminación de la competencia. Su incumplimiento será sancionado con multa de hasta seis (6) salarios básicos unificados y/o suspensión.

## ➤ **ARTÍCULO 6. CAMPEONATO, COPAS, OTROS**

Acorde determina en el CDI, en referencia a los tipos de competencias que cada organismo Nacional (ADN) está facultado a ejecutar o autorizar, las competencias podrán ser bajo el siguiente régimen:

- a) Regulares: sucesivas con puntajes acumulados
- b) Excepcionales: Otros de diferente formato, que deberá ser estipulado en el Reglamento Particular o Anexos correspondientes

Sin embargo, en una competencia se podrá utilizar la combinación de las dos.

### **6.1. COMPETENCIAS REGULARES**

#### **6.1.1. CAMPEONATO NACIONAL**

Solo la FEDAK tiene la potestad de autorizar un Campeonato Nacional

**6.1.1.1.** El **Campeonato Nacional de Autos Clásicos**, constará de un máximo de seis (6) fechas de competencias, a desarrollarse según el calendario que la Comisión Nacional de Autos Clásicos lo establezca y que será publicado oficialmente, a través de sus canales de comunicación (web o redes sociales).

**6.1.1.2.** Los Clubes y/o Asociaciones afiliadas a la FEDAK, podrán postular mediante solicitud para fechas de competencia del Campeonato Nacional de las modalidades previstas en el presente reglamento del año venidero, hasta el 30 de octubre del año anterior.

**6.1.1.3.** Los participantes (piloto, copiloto o alternante) de las diferentes categorías, para optar por ser Campeones Nacionales de Autos Clásicos por categorías, deberán participar en el total menos una de las fechas. Se exceptúa de esta norma alguna competencia excepcional. La CNAC, podrá reglamentar la otorgación de bonificaciones.

**6.1.1.4.** Los clubes y/o asociaciones que formen parte de las fechas del Campeonato Nacional de Autos Clásicos, dentro de su jurisdicción, son los responsables del desarrollo de las competencias, están obligados a cumplir los requisitos y obligaciones, bajo la normativa vigente y supervisión de la FEDAK.

**6.1.1.5.** La Comisión Nacional de Autos Clásicos, comunicará al club que será el responsable del desarrollo de la competencia o válida; en caso de existir varios clubes en una provincia, la CNAC designará al club responsable del desarrollo del evento.

**6.1.1.6.** La FEDAK es el ente responsable de la organización del Campeonato Nacional de Autos Clásicos, mientras que los clubes filiales a la FEDAK, son los responsables de la organización y ejecución de las fechas o válidas del Campeonato Nacional. El desarrollo de las fechas o válidas se enmarcarán en las directrices emitidas por el Directorio de la FEDAK y la CNAC, so pena de cancelación del evento por faltas al presente reglamento por parte del club filial.

**6.1.1.7.** Los clubes o asociaciones remitirán a la FEDAK la solicitud para la emisión de Informe Técnico de Viabilidad para la ejecución de las válidas del Campeonato Nacional.

**6.1.1.8.** Los Clubes y/o Asociaciones que formen parte de las fechas del Campeonato Nacional de Autos Clásicos, dentro de su jurisdicción, es decir a nivel provincial, efectuarán la organización de la competencia, bajo la normativa vigente y supervisión de la FEDAK.

### **6.1.2 CAMPEONATOS REGIONALES O PROVINCIALES**

Todo campeonato provincial constará de un máximo de tres (3) fechas. No existirán competencias invitacionales. Su calendario de competencias deberá estar aprobado por la Comisión Nacional de Autos Clásicos.

**6.1.2.1.** Los campeonatos regionales, serán desarrollados por un mínimo de dos (2) provincias y un máximo de cuatro (4) provincias.

Los participantes de las diferentes categorías, deberán intervenir en el total de las válidas o competencias, para optar por ser campeones regionales o provinciales de Autos Clásicos por categorías.

**6.1.2.2.** Los Clubes y/o Asociaciones que organicen fechas de Campeonatos Provinciales de Autos Clásicos, dentro de su jurisdicción, es decir a nivel provincial o cantonal, efectuarán la organización de la competencia bajo su exclusiva responsabilidad, siendo requisito indispensable la obtención del informe técnico de viabilidad emitido por la FEDAK y el cumplimiento irrestricto de las medidas de los reglamentos General, Técnico y las medidas de seguridad para dichas competencias, así como las normativas constantes en los reglamentos vigentes.

**6.1.2.3.** Los clubes o asaciones, podrán promocionar sus campeonatos, observando lo estipulado en el estatuto de la FEDAK. En caso de existir varios clubes en una provincia, la FEDAK a través de la Comisión Nacional de Autos Clásicos, designará al club responsable del desarrollo de las competencias.

**6.1.2.4.** Los clubes o asaciones remitirán a la FEDAK la solicitud para la autorización de los campeonatos provinciales o regionales.

### **6.1.3. COPAS U OTROS EVENTOS**

**6.1.3.1.** Eventos solicitados por Clubes Deportivos Especializados, Asociaciones y/o instituciones especializadas en eventos deportivos automovilísticos o ejecutados por la misma FEDAK, ya sean torneos, eventos pequeños y esporádicos, competencias de larga duración, o eco eléctricos, pero no mayor a los campeonatos provinciales, previo a Informe de Viabilidad otorgado por la FEDAK.

**6.1.3.2.** Todo Club Deportivo Especializado, Asociación y/o instituciones especializadas en eventos deportivos automovilísticos, deberá solicitar a la FEDAK la respectiva autorización, para el desarrollo de Copas particulares. Dicho evento, se someterá a lo estipulado en el Reglamento General, Técnico y de Seguridad para Autos Clásicos.

## **6.2. COMPETENCIAS EXCEPCIONALES**

**6.2.1.** Podrán ser complementaras a los campeonatos nacionales o provinciales, mismos que serán especificados su formato en los reglamentos particulares que corresponda, previo a Informe Técnico de Viabilidad otorgado por la FEDAK.

**6.2.2.** En los autos antiguos y clásicos, podrá incluirse dentro de esta competencia excepcional, el evento “Vuelta al Ecuador” en la modalidad de Rally, con un reglamento especial.

## **➤ ARTÍCULO 7. AUTOS ADMITIDOS**

**7.1** Podrán tomar parte del Campeonato Nacional de Autos Clásicos, Campeonatos regionales o provinciales, Copos u otros, todos los autos cuya conformidad cumpla con el Reglamento Técnico y de Seguridad de Autos Clásicos, así como de las otras modalidades en lo que corresponda.

**7.1.2** La FEDAK por intermedio de la Comisión Nacional de Autos Clásicos, es responsable de la elaboración y publicación del Reglamento Técnico y de Seguridad de Autos Clásicos 2024.

## 7.2. Categorías:

| N°                        | CATEGORIAS     | CILINDRADA       |
|---------------------------|----------------|------------------|
| 1                         | TC PROMOCIONAL | 0 a 1050 cc      |
| 2                         | TC LIGHT       | 1051 a 1350 cc   |
| 3                         | TC PRO         | 1351 a 1650 cc   |
| 4                         | TC 2000        | 1651 a 2050 cc   |
| 5                         | GRAN TURISMO   | 2051 en adelante |
| CATEGORÍA ESPECIAL (Suap) |                |                  |
| N°                        | CATEGORIAS     | CILINDRADA       |
| 1                         | TC ABIERTA     | 0 en adelante    |
| CATEGORÍA CAMIONETAS      |                |                  |
| N°                        | CATEGORIAS     | CILINDRADA       |
| 1                         | TC CAMIONETA   | 0 en adelante    |

**7.3.** Para la modalidad de Rally, se aplicará las categorías dispuestas en los reglamentos deportivo, técnico y seguridad de Rally 2024 en lo que corresponda.

**7.4.** Vehículos con motor sobrealimentado (turbo o compresor): se multiplicará por 1,7 para determinar su cilindrada.

**7.5.** En caso de que se dé más de una de las características mencionadas arriba, deberán aplicarse (multiplicarse) tantos factores de multiplicación como corresponda.

**7.6.** Para que una categoría de las determinadas en los cuadros anteriores, conserve su condición año tras año, deberá mantener la conformación de la categoría con un mínimo de 3 (tres) autos durante el Campeonato Nacional de Autos Clásicos 2024.

**7.7.** Las categorías estipuladas son las únicas autorizadas para participar en una competencia. Desarrollar un evento de Autos Clásicos que incluye categorías que no se encuentren en las autorizadas, será causal de sanción por parte de la CNAC al club, asociación o promotor privado, salvo el caso de autorización expresa de la FEDAK, luego del análisis correspondiente.

## 7.8. Vehículos admisibles

**7.8.1.** Para las diferentes modalidades contempladas en el presente reglamento, únicamente serán admitidos vehículos fabricados hasta el 31 de diciembre de 1989, conformes al Reglamento Técnico anexo al presente Reglamento.

**7.8.2.** El organizador y la CNAC se reservan el derecho a rechazar la participación de algún vehículo que aunque cumpla con el reglamento técnico no lo haga por su estado de conservación, capacidad mecánica y/o presentación.

**7.8.3.** La CNAC podrá disponer la elaboración de un listado de Vehículos Admitidos, que serán los únicos homologados para participar en las competencias por el Campeonato. Se establecerá el procedimiento para elaborar el listado y de incorporar nuevos vehículos al mismo.

## ➤ ARTÍCULO 8. PUNTOS PARA CAMPEONATOS, COMPETENCIAS, COPAS Y OTROS

### 8.1. PUNTOS COMPETENCIAS REGULARES

#### 8.1.1. PUNTOS CAMPEONATO NACIONAL, CAMPEONATO PROVINCIAL

El Campeonato Nacional de Autos Clásicos, los Campeonatos regionales o provinciales, otorgan conforme su aplicación, el **TÍTULO DE CAMPEONES POR CATEGORIA**, uno para pilotos, copilotos o alternantes, en dependencia de la modalidad deportiva. Estos campeones serán quienes obtengan la mayor cantidad de puntos, conforme se indica en el presente reglamento.

##### 8.1.1.1. PUNTOS CAMPEONATOS NACIONALES

##### 8.1.1.2. Atribución de puntos

| UBICACIÓN | PUNTAJE |
|-----------|---------|
|-----------|---------|

|      |           |
|------|-----------|
| 1ro  | 30 puntos |
| 2do  | 24 puntos |
| 3ro  | 21 puntos |
| 4to  | 19 puntos |
| 5to  | 17 puntos |
| 6to  | 15 puntos |
| 7mo  | 13 puntos |
| 8vo  | 11 puntos |
| 9no  | 9 puntos  |
| 10mo | 7 puntos  |
| 11mo | 5 puntos  |
| 12mo | 4 puntos  |
| 13ro | 3 puntos  |
| 14to | 2 puntos  |
| 15to | 1 punto   |

A partir del 15° Lugar en adelante, se atribuirá 1 punto por participación en cada Válida.

Las categorías se conformarán con un mínimo de tres (3) participantes para la atribución del 100% de los puntos.

#### 8.1.1.3. Atribución de puntos reducidos:

En caso de no existir tres participantes por categoría, la puntuación se aplicará de la siguiente manera:

| UBICACIÓN | PUNTAJE<br>2 participantes | PUNTAJE<br>1 participante |
|-----------|----------------------------|---------------------------|
| 1         | 13 puntos                  | 7 puntos                  |
| 2         | 11 puntos                  |                           |

El puntaje se otorgará únicamente al piloto principal.

En caso de que alguna de las fechas puntuables para un Campeonato, Competencia o Copa no pudiera disputarse en su totalidad, la puntuación se otorgará en función de la clasificación establecida.

- Puntos completos si ha sido disputado más del 100 % de la manga y/o válida
- Se otorgará la mitad de los puntos si ha transcurrido entre 80% de la manga y/o válida.

**8.1.1.4.** El ganador será quien obtenga la mayor cantidad de puntos. Se considera en competencia al participante que haya cumplido con todos los requerimientos establecidos en la inscripción de la modalidad.

**8.1.1.5.** La clasificación definitiva del campeonato será por categorías, se sumará la totalidad del puntos obtenidos en cada una de las competencias, y en caso de presentarse igualdad de puntos, éstos se definirán a favor del piloto que hubiere obtenido más primeros, segundos, terceros, etc. lugares en la categoría durante la temporada; de persistir el empate se definirá a favor del piloto que haya ganado el mayor número de competencias en la temporada en cada categoría, luego a quien haya ganado el mayor número de válidas y por último el que haya obtenido la mejor ubicación en la clasificación de su categoría de la última competencia del campeonato.

**8.1.1.6.** En una competencia sea de uno o más mangas o días de carrera, al final de existir empate en el tiempo acumulado, el ganador será el que mejor tiempo haya obtenido; luego se consideraran el primero, segundo, tercer lugar, y así sucesivamente.

**8.1.1.7.** La tripulación estará compuesta por lo establecido en cada uno de los reglamentos correspondientes emitidos por la FEDAK en vigencia, de las modalidades constantes en el presente reglamento.

**8.1.1.8.** El puntaje de la competencia será otorgado al miembro de la tripulación que se registra como piloto principal en la hoja de inscripción.

**8.1.1.9.** Tanto piloto, copiloto o alternante, podrán sumar puntos, únicamente con un auto admitido y registrado para una categoría.

#### 8.1.2. PUNTOS COPAS, OTROS

Los puntajes asignados para cada categoría en copas u otros, podrán ser los mismos que del Campeonato Nacional u otro diferente, que no se contraponga a las normas establecidas en el presente reglamento.

## **8.2. PUNTOS COMPETENCIAS EXCEPCIONALES**

Los puntajes asignados para cada categoría en competencias excepcionales, podrán ser los mismos que del Campeonato Nacional u otro diferente, que no se contraponga a las normas establecidas en el presente reglamento.

### **➤ ARTÍCULO 9. PREMIACION**

#### **9.1. CAMPEONATOS NACIONALES**

**9.1.1.** El organizador premiará a los pilotos, copilotos y/o alternantes en dependencia de la modalidad deportiva constante en el presente reglamento, que se ubiquen en los primeros tres primeros lugares de la clasificación de cada categoría.

**9.1.2.** Las pilotos y alternantes deberán asistir obligatoriamente al podio de premiación, debidamente uniformados (traje de competencia). En caso de no cumplir con esta disposición, perderán los puntos, premios y trofeos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, ante el Director de la Competencia, antes del acto de premiación, en cuyo caso delegarán a su concurrente para que lo haga.

#### **9.2. CAMPEONATOS PROVINCIALES, COPAS, OTRO CAMPEONATOS**

**9.2.1.** El organizador premiará a los pilotos, copilotos y/o alternantes conforme lo determine su organización en cada categoría, sin que sean menores a los tres primeros lugares, debiendo tomar en cuenta que los pilotos y alternantes deberán asistir obligatoriamente al podio de premiación, debidamente uniformados (traje de competencia).

### **➤ ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PODIUM DE PREMIACIÓN**

**10.1.** Los resultados provisionales se darán a conocer terminado cada parcial o la competencia total y con la autorización de los Comisarios. Se otorgará quince minutos para reclamos de posibles errores antes de oficializar los mismos. De existir errores deben corregirse inmediatamente sin necesidad de un reclamo.

**10.2.** Con los resultados provisionales se realizará el pódium de premiación, independientemente de posibles reclamos existentes no resueltos. De existir eventuales reclamos deben ser presentados de conformidad con el presente reglamento.

### **➤ ARTÍCULO 11. CARÁCTER DE LOS CAMPEONATOS Y COMPETENCIA.**

**11.1.** Los campeonatos y competencias de Autos Clásicos, son desarrolladas en el territorio ecuatoriano, cuya finalidad es impulsar el alto rendimiento del automovilismo en las modalidades establecidas en el presente reglamento. Se disputa entre personas que participan por sus propios derechos libre y voluntariamente.

**11.2.** Organizadores y patrocinadores dejan expresa constancia que los participantes, acompañantes y el público en general, asisten a las competencias automovilísticas por su propia cuenta y riesgo, por lo tanto, conocedores de los reglamentos, eximen a los organizadores y sus patrocinadores de cualquier tipo de responsabilidad judicial o extrajudicial, por daños personales, materiales o a terceros.

**11.3.** Los Representantes de los medios de comunicación (televisión, radio, prensa escrita, etc.), deberán acogerse a la normativa de acreditaciones permanentes que emita la FEDAK.

### **➤ ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN OFICIAL**

#### **12.1. Documentación oficial.**

Todo evento deportivo de carácter automovilístico, da lugar al establecimiento de documentos oficiales en dependencia de la modalidad deportiva, entre los que debe figurar obligatoriamente:

1. Solicitud de Informe Técnico de Viabilidad
2. Programa según la modalidad
3. Cronograma / Itinerario

4. Trazado de la Ruta / Libre de Ruta (según la modalidad)
5. Carnet de control (según la modalidad)
6. Solicitud de inscripción
7. Listas de inscritos
8. Plan de seguridad de la competencia
9. Listado de Autoridades de la Competencia: Director de la Competencia, Comisarios Deportivos del Club y/o Asociación, Comisarios Técnicos, Jueces, Cronometradores, Comisarios de Pista, Señaladores, Jueces de Llegada, Jueces de salida y otros determinados en el CDI y el secretario de la competencia
10. Informe técnico de viabilidad emitido por la FEDAK.

En caso de eventos del Campeonato Nacional, los documentos anteriores deberán ser debidamente publicados a través de las páginas oficiales de la FEDAK, sus redes sociales o medios electrónicos.

En el caso de Campeonatos Provinciales, Copas u otros eventos, los documentos referidos deberán ser publicados a través de las páginas oficiales, redes sociales o medios electrónicos de los Club o Asociación a quienes se emitió el Informe de Viabilidad

## 12.2. DETALLES DE LA ORGANIZACIÓN

Para la organización de competencias, sean estas Regulares o Excepcionales, no se permite la inclusión o fusión de categorías, salvo el caso de autorización expresa de la FEDAK.

## 12.3. INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD FEDAK

**Informe Técnico de Viabilidad:** Documento de autorización del evento, emitido por el Presidente de la FEDAK, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Autos Clásicos.

### 12.3.1. Principales indicaciones a incluir en Solicitud de Informe Técnico de Viabilidad:

- El nombre, el tipo y la definición de la Competencia;
- El lugar y la fecha de la Competencia;
- Fechas para las inscripciones, fecha de inicio y cierre, costos
- Una mención que especifique que la Competencia se somete al Reglamento General, Técnico y Seguridad de Autos Clásicos de la FEDAK 2024 y CDI.
- Una mención en que se indique la obligatoriedad reglamentaria de exigir Licencias deportivas FEDAK vigentes a piloto y copiloto;
- Nombre de las Autoridades de la Competición: Colegio de Comisarios y Director de Carrera.
- Nombre detallado de los comisarios (deportivos, técnicos, ruta, seguridad, etc.)

El Club y/o Asociación organizadora del evento, solicitará por escrito con 20 días de anticipación, el Informe Técnico de Viabilidad a la FEDAK de manera física o a través de los correos electrónicos: [coordinacion@fedak.com.ec](mailto:coordinacion@fedak.com.ec), [tecnico@fedak.com.ec](mailto:tecnico@fedak.com.ec) y [comision.clasicos@fedak.com.ec](mailto:comision.clasicos@fedak.com.ec), para la organización de una competencia.

A quien se le otorgará la autorización, es al Club Deportivo Especializado o a Asociación solicitante.

### 12.3.2. El club o asociación deberá acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- Solicitud que deberá constar la propuesta para autoridades de la competencia, para su autorización.
- Programa del Rally
- Cronograma / Itinerario
- Libro de ruta / Road Book que incluye mapas e indicaciones (Ver formato en Anexos)
- Carnet de control (Ver formato en Anexos)
- Plan de seguridad para rallies (Conforme al Reglamento Nacional de Seguridad para Rallies)
- Directorio del club o asociación vigente (no prorrogado en funciones), registrado ante el Ministerio del Deporte.

**12.3.3.** El Club y/o Asociación responsable de la organización y ejecución del evento, cancelará un valor económico de doscientos cincuenta dólares norteamericanos (USD\$250,00) más IVA, por concepto de la emisión de la autorización e Informe Técnico de Viabilidad, valor que por ningún motivo será reembolsado.

**12.3.4.** Para el año deportivo, la CNAC concederá una fecha del Campeonato Nacional a aquellos Clubes y/o Asociaciones de automovilismo que en su historial de organización hayan cumplido con lo indicado en el reglamento y, que no existiera informes desfavorables en su organización. Igualmente deberá mantener un campeonato provincial en ejecución. La Comisión Nacional de Autos Clásicos realizará la evaluación correspondiente y tratará equitativamente de asignar una fecha, siempre con el concepto de masificar a nivel nacional la actividad deportiva, pero manteniendo sobre todo la seguridad de los deportistas y el público.

**12.3.4.** La FEDAK NO emitirá el informe técnico, al club o asociación y sus dirigentes, que registren sanciones disciplinarias vigentes o exista una apertura de un expediente, así como también el no mantener el Directorio del Club o Asociación vigente, ante el Ministerio del Deporte.

## **12.4. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS**

**12.4.1.** El club o asociación responsable del desarrollo del evento, debe obtener del Plan de Contingencia autorizado por el GAD cantonal, uso de suelo rural por parte del GAD Provincial, autorización por parte de la Intendencia General de Policía, entre otras que se requieren para el correcto desarrollo de la competencia. De ser necesario, el club o asociación responsable del desarrollo del evento, podrá solicitar a la FEDAK un documento certificando que la competencia forma parte del calendario de competencias oficiales de la FEDAK.

La FEDAK no expedirá la autorización al Club y/o Asociación organizadora, o empresa deportiva especializada, hasta que **12.4.2.** presente lo determinado en el Artículo 13 (Documentos Oficiales) del presente reglamento, así como el contrato o certificación que garantice la presencia de dos ambulancias de personal de cuerpo de bomberos de cada región y dos plataformas para retiro de vehículos, el listado con los datos de filiación de las autoridades de la competencia y su respectiva acreditación.

### **➤ ARTÍCULO 13. INSCRIPCIONES**

Los valores por inscripciones para los diferentes campeonatos acorde lo estipula en el presente reglamento, organizados por Clubes, Asociaciones o empresas especializadas en automovilismo previo autorización de la FEDAK, no podrán ser mayores en ningún caso a lo establecido en el presente reglamento.

Los Clubes, Asociaciones o empresas especializadas en automovilismo calificadas, deberán garantizar la entrega de facturas por concepto de inscripción a las tripulaciones participantes en cada uno de los eventos

## **13.1 COMPETENCIAS REGULARES**

### **13.1.1 INSCRIPCIONES CAMPEONATO NACIONAL.**

**13.1.1.1.** La emisión del informe técnico de viabilidad por parte de la FEDAK, oficializará la apertura de las inscripciones, que será quince (15) días antes del inicio de la competencia y el cierre de las inscripciones será un (1) día antes del inicio de la competencia. El club o asociación responsable del desarrollo de la competencia, será el encargado de la recepción y validación de las inscripciones, para lo cual comunicará oficialmente (web, redes sociales, etc.) el procedimiento para el registro de las inscripciones y el mismo estará detallado en el Programa del evento.

**13.1.1.2.** El club o asociación responsable del desarrollo de la competencia de Autos Clásicos, remitirá vía digital la lista de inscritos a la FEDAK para la validación de la Licencia Deportiva. Se considera formalizada la inscripción, lo que otorga el derecho de participar en las verificaciones administrativas, técnicas y de seguridad, una vez entregado:

- Formulario original de inscripción, con firma de responsabilidad, debidamente llenado con dirección de correo electrónico y número de contacto celular.
- Licencia Deportiva otorgado por la FEDAK 2023 de piloto, copiloto o alternante, según la modalidad.
- Copias de las cédulas de piloto, copiloto, alternante según la modalidad y concurrente.
- Copias de licencias de conducir vigente de piloto y copiloto, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, en el caso de Circuitos, Raid y Trepada de Montaña.
- Comprobante de pago del valor de inscripción correspondiente y regularizado, que por ningún motivo será devuelto.

**13.1.1.2.** Una vez finalizado el periodo de inscripciones, el Club o la Asociación organizador remitirá de manera obligatoria, la lista de inscritos a la CNAC y FEDAK.

**13.1.1.3.** Los participantes, cancelarán al Club o Asociación organizadora, el valor de ciento veinte dólares norteamericanos (\$120,00,00), por concepto de inscripción o donación y derecho de participación para cubrir sus gastos de organización, para competencias de carácter nacional. Existirán inscripciones extraordinarias siempre que el organizador y la FEDAK lo autoricen, caso contrario, no las habrá. Si se pasa de esta fecha no podrán inscribirse.

**13.1.1.4.** Para que la inscripción se considere legalizada, se procederá a firmar el documento por parte del piloto y concurrente, al momento de las verificaciones administrativas. La inscripción obliga al concursante a tomar parte del proceso de las verificaciones administrativas, técnicas y de seguridad, y con la autorización del Colegio de Comisarios, dar inicio a la competencia, según la modalidad deportiva en la que está inscrito, salvo en caso de fuerza mayor debidamente demostrado. Así mismo, obliga al responsable del desarrollo del evento a cumplir, ante el concursante, todas las condiciones en las que se ha realizado la inscripción, bajo la única reserva de que el concursante haga todo lo posible para participar en la competencia.

**13.1.1.5.** Se podrá realizar una inscripción por cualquier medio electrónico, siempre que se envíe antes de la hora límite fijada para el cierre de las inscripciones y vaya también acompañada del pago de un derecho de inscripción requerido. La hora del envío inscrita en la comunicación electrónica (por ejemplo, correo electrónico) dará fe del momento del depósito de la Inscripción.

**13.1.1.6.** Toda inscripción que contenga una declaración falsa será considerada como nula y sin efecto. Una inscripción de este tipo constituirá una infracción grave al presente reglamento que será sancionado con exclusión de la competencia, suspensión temporal y/o multa de acuerdo a lo que estipulen los Comisario Deportivos y/o Comisión Disciplinaria según corresponda. Cabe recalcar, que el derecho de inscripción, no será devuelto.

**13.1.1.7.** El club o asociación responsable del desarrollo de una competencia en cualquiera de las modalidades prevista en el presente reglamento, podrá rechazar una inscripción, para lo cual, deberá comunicarlo al interesado inmediatamente de su conocimiento en un plazo máximo de 24 horas de entregada la solicitud de inscripción, y este rechazo deberá estar motivado, pudiendo el deportista que sea rechazada su inscripción apelar ante la CNAC.

**13.1.1.8.** El club o asociación responsable del desarrollo de la competencia en cualquiera de las modalidades prevista en el presente reglamento, publicará oficialmente la lista de inscritos, previo la confirmación del pago del mismo.

### **13.1.2. INSCRIPCIONES CAMPEONATOS REGIONALES O PROVINCIALES, COPAS Y OTROS**

**13.1.2.1.** Para competencias de carácter regional o provincial, los participantes cancelarán el valor de cincuenta (\$50,00) dólares norteamericanos, por concepto de inscripción o donación y derecho de participación para cubrir sus gastos de organización.

**13.1.2.2.** La inscripciones ordinarias y extraordinarias, deberán estar constantes en el Programa Oficial del evento. Para este caso, el club y/o asociación, será responsable de todo el procedimiento de inscripciones y deberá comunicar oficialmente.

**13.1.2.3.** El club o asociación que organice una competencia en cualquiera de las modalidades prevista en el presente reglamento regional o provincial, podrá unificar con una válida nacional. El participante, cancelará un solo valor de inscripción, la misma que prevalecerá como válida nacional.

**13.1.2.3.** De existir el cobro de dos tipos de inscripción (una por Campeonato Nacional y otro por Campeonato Provincial), el Club cancelará por concepto de Informe Técnico de Viabilidad, un valor por cada uno de las competencias (Nacional y Provincial), de conformidad a lo estipulado en el artículo 6 del presente reglamento.

### **13.1.3. INSCRIPCIONES COPAS Y OTROS**

Los participantes, cancelarán al Club o Asociación organizadora, el valor que considere pertinente, siempre y cuando no sobrepase el valor correspondiente para Campeonato Provincial, por concepto de inscripción o donación y derecho de participación para cubrir sus gastos de organización.

## **13.2. COMPETENCIAS EXCEPCIONALES**

### **13.2.1. INSCRIPCIONES.**

**13.2.1.1.** Los participantes, cancelarán al Club o Asociación organizadora, el valor que considere pertinente, siempre y cuando no sobrepase el valor correspondiente para Campeonato Provincial, por concepto de inscripción o donación y derecho de participación para cubrir sus gastos de organización. Sin embargo, al tratarse de un evento excepcional, el valor de inscripción podrá ser modificado, previa autorización de la FEDAK.

**13.2.1.2.** La FEDAK o la Comisión Nacional de Autos Clásicos, serán la encargada de la recepción y validación de las inscripciones, para lo cual comunicará oficialmente el procedimiento para el registro, así como la fecha de apertura y cierre y el valor respectivo.

### **13.3. Declinación de responsabilidad.**

Es obligatorio para piloto, copiloto, alternante y concurrente según la modalidad deportiva, firmar la declinación de responsabilidad:

*Los participantes en las competencias de las modalidades constantes en el presente reglamento, piloto, copiloto, alternante y concurrente, en dependencia de la modalidad deportiva, firman y declaran bajo juramento que la información en el documento de inscripción es verídica y constatable, además dejan sentado que conocen plenamente el CDI, el Reglamento General, Técnico y de Seguridad de la modalidad deportiva constata en el presente reglamento, sometiéndose por lo tanto a los mismos; a su vez reconocen a la FEDAK como el máximo organismo del automovilismo en el Ecuador y están conscientes que las sanciones que esta institución imponga serán de obligatorio cumplimiento. El piloto, copiloto, alternante o concurrente y su equipo de competencia renuncian de manera expresa, irrevocable y definitiva a iniciar, promover, impulsar o continuar cualquier clase de proceso, pleitos, indemnizaciones contra la FEDAK o sus directivos, el organizador del evento, o contra el patrocinador. Si los daños o perjuicios hubieren sido causados por la culpa, dolo imprudencia o negligencia del piloto y su equipo de competencia, en consecuencia, la FEDAK no es responsable judicial o extrajudicialmente, por su actuación durante el desarrollo de la prueba y/o por daños ocasionados a propiedad ajena y/o a terceros.*

## ➤ **ARTÍCULO 14. RECONOCIMIENTOS Y ORDEN DE PARTIDA**

### **14.1. RECONOCIMIENTOS**

Los reconocimientos, en dependencia de la modalidad deportiva, se realizarán conforme lo establecido en el Cronograma del evento, para el efecto, el organizador de la competencia de Autos Clásicos, publicará y proporcionará oficialmente el libro de ruta (road book) días previos a los reconocimientos.

- Prohibido realizar reconocimientos con el vehículo de competencia

### **14.2. Restricción de reconocimiento:**

**14.2.1.** A partir de la publicación del Cronograma Oficial del evento, todo piloto o su copiloto, o cualquier otro miembro del equipo que tenga intención de participar en la competencia de Autos Clásicos y desee realizar el reconocimiento, no podrá hacerlo el día de inicio de la competencia (verificaciones). En caso de incumplimiento de esta norma el piloto será reportado a los Comisarios.

#### **14.2.2. Número de pasadas:**

En caso de reconocimientos controlados, el número de pasadas se limitará a 2 (dos) por tripulación

**14.2.3.** Las tripulaciones que efectúen el reconocimiento de los tramos cronometrados fuera de lo establecido en el Cronograma Oficial de la competencia, será causal de descalificación del evento.

### **14.2. ORDEN DE PARTIDA**

**14.1.** El Director de Carrera, determinarán el orden de largada de las diferentes categorías, que será comunicado al Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK. Esto aplica solo para la prueba clasificatoria.

**14.2.** Si no hay especial de clasificación por orden de fuerza mayor, el orden de partida será determinado por el Director de Carrera, considerando la clasificación dentro del campeonato de los participantes.

**14.3.** En los Autos Clásicos el orden de partida será de mayor a menor cilindrada en todas las modalidades.

## ➤ **ARTÍCULO 15. NÚMEROS DE COMPETICIÓN Y PUBLICIDAD**

### **15.1. NÚMEROS DE COMPETICIÓN:**

**15.1.1.** Los pilotos deberán remitir a la Comisión Nacional de Autos Clásicos, la solicitud para la respectiva asignación del número requerido. Se utilizará los siguientes criterios:

Numeración:

| N° | CATEGORIAS | CILINDRADA | NUMERACIÓN |
|----|------------|------------|------------|
|----|------------|------------|------------|

|                                  |                   |                   |                   |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1                                | TC PROMOCIONAL    | 0 a 1050 cc       | 11 - 50           |
| 2                                | TC LIGHT          | 1051 a 1350 cc    | 51 - 99           |
| 3                                | TC PRO            | 1351 a 1650 cc    | 100 - 150         |
| 4                                | TC 2000           | 1651 a 2050 cc    | 150 - 200         |
| 5                                | GRAN TURISMO      | 2051 en adelante  | 201 - 250         |
| <b>CATEGORÍA ESPECIAL (Suap)</b> |                   |                   |                   |
| N°                               | <b>CATEGORIAS</b> | <b>CILINDRADA</b> | <b>NUMERACIÓN</b> |
|                                  | TC ABIERTA        | 0 en adelante     | 300 - 350         |
| <b>CATEGORÍA CAMIONETAS</b>      |                   |                   |                   |
| N°                               | <b>CATEGORIAS</b> | <b>CILINDRADA</b> | <b>NUMERACIÓN</b> |
|                                  | TC CAMIONETA      | 0 en adelante     | 400 - 450         |

**Nota:**

- Los números de 0 al 10 podrán ser asignados a los 10 mejores ubicados en el Campeonato Nacional del año anterior
- El número de los autos en cada categoría podrán ser escogidos acorde al orden de inscripción y no podrán ser cambiados durante todo el año del Campeonato Nacional
- Estas categorías aplicarán para todas las modalidades, siendo única y exclusivamente para Autos Antiguos y Clásicos.

**15.1.2.** A los pilotos que no participaron en la temporada precedente y que planifiquen participar en los campeonatos en curso, deberán remitir a la CNAC la solicitud para la respectiva asignación.

**15.1.3. UBICACIÓN DE LOS NÚMEROS**

**15.1.4.** Dos números, uno para cada una de las ventanas laterales traseras que deberán tener 20 cm de altura y un ancho de trazo de al menos 4 cm, en color amarillo, tipo de letra Arial Bold y deberán ser reflectivos. Estos números se colocarán en la ventana lateral trasera adyacente al nombre y tipo de sangre de la tripulación.

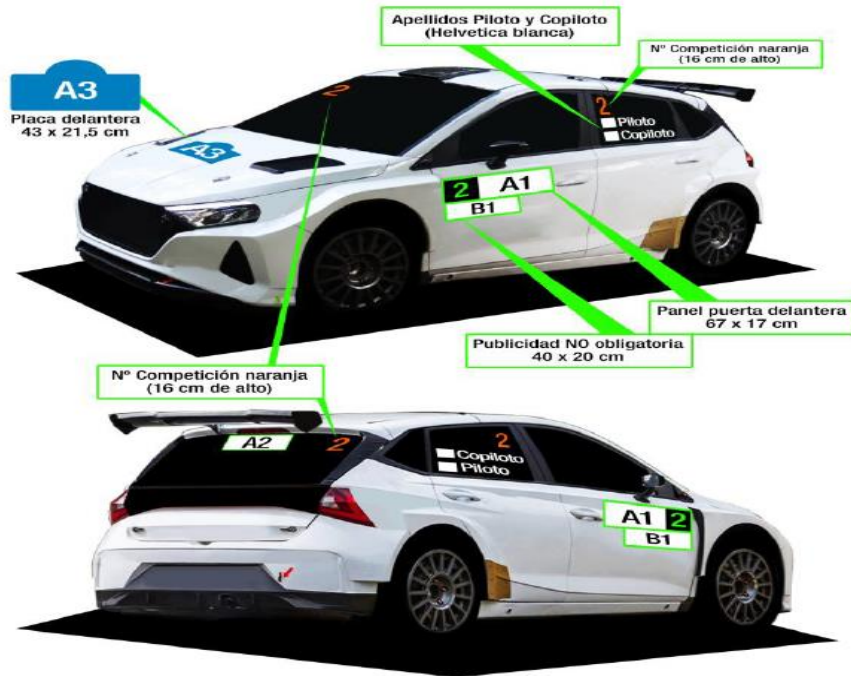
**15.1.5.** Además de colocar el mismo número en el parabrisas delantero en la esquina derecha con un tamaño 15 cm x 12 cm.

**15.1.6.** Los nombres y tipo de sangre de la tripulación son de 6 cm de alto, letras en color blanco en mayúsculas, letra tipo arial bold, no se permite la utilización de apodos o seudónimos. Quienes no cumplan con estos requisitos no podrán participar en la competencia.

**15.2. PUBLICIDAD:**

**15.2.1** Los derechos de publicidad, en su totalidad, son de exclusiva propiedad de la FEDAK en comunión con los clubes y las asociaciones.

**15.2.2** Esquema de colocación de la identificación del auto y publicidad



- Franja parabrisas: Adhesivo oficial de la Autos Clásicos de 110 cm de largo y 15 cm de alto. De uso exclusivo del club y/o asociación organizadora.

#### 15.2.3 Publicidad obligatoria:

- A1: Número de competición del auto y nombre de la modalidad de Autos Clásicos (67 x 17 cm)
- A2: Nombre de la modalidad de Autos Clásicos y publicidad (30 x 10 cm)
- A3: Placa de la modalidad de Autos Clásicos delantera
- B1: La publicidad del evento deberá ir colocada debajo de A1 y se insertará en un rectángulo de 40 cm. de largo por 20 cm. de alto.

#### 15.2.4 Placa de la modalidad de Autos Clásicos:

Estará comprendida en un rectángulo de 43 cm. de largo por 21,5 cm. De alto y se colocará en la parte delantera del vehículo.

#### 15.2.5 La publicidad será colocada de la siguiente manera:

- Placa puertas: de 40 cm de ancho (base) por 50 cm de alto con la publicidad oficial en las 2 puertas delanteras del vehículo debajo de los espejos retrovisores.
- Placa frontal: Es adhesivo del logo oficial del Campeonato Nacional, placa que quepa dentro de un rectángulo de 35 cm de ancho por y 25 cm de altura que incluirá el nombre completo del evento de la modalidad de Autos Clásicos. En estas no podrá ir más que la publicidad oficial.
- Franja parabrisas: Adhesivo oficial de la carrera de 110 cm de largo y 15 cm de alto. De uso exclusivo del club y/o asociación organizadora. Véase formato Anexos.

#### 15.2.6 Publicidad Complementaria

**15.2.6.1.** Placa del evento (organizadores). La “placa” es un distintivo gráfico que identifica a una competencia del Campeonato Nacional de Autos Clásicos. Es una condición indispensable la creación de esta placa, para que un club asignado por la CNAC FEDAK en el calendario de Campeonatos Nacionales de Autos Clásico esté adherido al mismo.

**15.2.6.2.** Los medios de comunicación podrán usar la “placa” del evento en sus publicaciones, de acuerdo a las condiciones estipuladas por parte de la FEDAK, organizador del Campeonato Nacional de Autos Clásicos.

**15.2.6.3.** La “placa” no podrá ser utilizada de manera que cause descrédito o perjuicio al evento organizado por el club y/o asociación, si se conoce de su mala utilización, deberá informar a la CNAC FEDAK.

**15.2.6.4.** En caso de incumplimiento de las presentes normas se revocará la autorización de la “placa” y se prohibirá la acreditación para el evento correspondiente.

**15.2.6.5.** El club o asociación responsable del desarrollo del evento, podrá hacer uso adecuado en: rótulos, afiches, carteles u otras formas de promoción de evento correspondiente.

### **15.2.7 RESTRICCIONES PUBLICITARIAS.**

**15.2.7.1.** Los competidores podrán colocar cualquier tipo de publicidad en sus autos, siempre que esté autorizada por las leyes nacionales, así como también: que no cause perjuicio, que no sea de naturaleza política o religiosa, que respete las disposiciones sobre los números e identificaciones de la competencia, se prohíbe publicidad (cualquier material) en ventanas laterales y se prohíbe publicidad (cualquier material) en parabrisas delantero y posterior.

**15.2.7.2.** Ley del Deporte Educación Física y Recreación, establece en su Art. 147.- Publicidad y Consumo, que: “Se prohíbe la propaganda y/o publicidad que promueve la violencia, el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco o sus derivados, bebidas alcohólicas, excepto las bebidas de moderación las cuales deberán contener expresamente mensajes de responsabilidad explícitos y adicionales a los exigidos por la ley que desalienten el consumo irresponsable así como el consumo por menores de edad, la discriminación y el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos; especialmente el uso de imágenes que atenten contra la dignidad de las personas o al interés superior del niño.

### **15.3. OBLIGATORIEDAD DEL PARTICIPANTE**

**15.3.1** En cualquier momento de la prueba, la ausencia de uno de los paneles de los números de competición, placa de la modalidad de Autos Clásicos, publicidad del evento entrañará la DESCALIFICACIÓN de la prueba.

**15.3.2** Serán el piloto y/o el equipo participante, quienes se responsabilizarán que la publicidad esté correctamente ubicada. La modificación o el impedimento para colocar la publicidad oficial, y/o la falta de la colocación de la publicidad que haya sido sacado en forma intencional, EXCLUYE al vehículo de la competencia. La tripulación solicitará al club o asociación responsable del desarrollo de la competencia, la publicidad de los auspiciantes oficiales que falten en el auto antes del evento, no podrá largar si estos no están completos.

### **➤ ARTÍCULO 16. VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD**

**16.1.** La Revisión Administrativa, Técnica, de Seguridad y parque cerrado, se efectuará en el lugar, fecha y hora especificados en el Programa Oficial del evento de cada competencia y contará con la presencia de los comisarios designados, para el efecto.

**16.2.** NO PODRAN PARTICIPAR los vehículos cuyos Pilotos y Preparadores Técnicos no hayan presentado la “Declaración Técnica Juramentada” debidamente firmada con las copias de la licencia Deportiva de la FEDAK del Piloto y credencial del preparador, la cual debe ser entregada por el Piloto o dueño del vehículo y por el Preparador Técnico, conforme el formato emitido por la FEDAK.

**16.3.** Las verificaciones administrativas, técnicas, de seguridad son responsabilidad del club o asociación organizador del evento, se efectuarán en el lugar, fecha y hora especificados en el Programa Oficial de cada competencia y contará con la presencia de los Comisarios Deportivos FEDAK. No podrán participar los vehículos que no aprueben las verificaciones administrativas, técnicas y de seguridad.

### **16.4. VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.**

- a) Ficha de inscripción con firma de responsabilidad del piloto y concurrente.
- b) Licencias Deportivas emitidas por la FEDAK vigente (Piloto, Copiloto, Alternante)
- c) Licencia de conducir emitida por la ANT vigente (Piloto en la modalidad de Autos Clásicos)
- d) Declaración Técnica Juramentada del vehículo con la categoría en que ha sido inscrito;
- e) Documentos que permitan la verificación de origen del vehículo (Matrícula, catálogos u otros)
- f) Conformidad del vehículo con la categoría en que ha sido inscrito

- g) Correcta ubicación de la publicidad oficial
- h) Comprobante del pago del valor de la inscripción
- i) Otras que el Colegio de Comisarios requiera.

## **16.5. VERIFICACIONES TÉCNICAS.**

**16.5.1.** Cumplimiento obligatorio de lo estipulado en el Reglamento de Seguridad 2024 en vigencia de las modalidades estipuladas en el presente reglamento.

## **16.6. VERIFICACIONES DE SEGURIDAD.**

Cumplimiento obligatorio de lo estipulado en el Reglamento de Seguridad para Autos Clásicos 2024.

**16.6.1.** Los Comisarios se reservan el derecho de realizar verificaciones, antes, durante o después de la competencia, a cualquier participante.

**16.6.2.** Los Comisarios Deportivos FEDAK en coordinación con el Director de Carrera, antes de cada competencia y revisando la lista de inscritos, determinará a que categorías se pondrán sellos de seguridad. Los Comisarios Deportivos FEDAK al término de la competencia, podrán disponer que los autos que ocuparon los tres primeros lugares, sean revisados bajo régimen de parque cerrado, de manera obligatoria.

**16.6.3.** Las verificaciones administrativas, técnicas y de seguridad, podrán efectuarse un día antes del inicio del primer tramo cronometrado. El Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, determinará los autos de competencia inscritos que ingresen a las verificaciones y los que aprueben las mismas.

**16.6.4.** En las verificaciones administrativas, técnicas y de seguridad, deberá estar presente el piloto o concurrente del vehículo.

**16.6.5.** El Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, podrán hacer verificaciones luego de haberse terminado la competencia en un lugar, determinado por la organización. Todo incumplimiento, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

**16.6.6.** En las verificaciones administrativas, técnicas y de seguridad, deberá estar presente el piloto o concurrente del vehículo.

**16.6.7.** En el caso de la modalidad de RAID, los requerimientos administrativos, técnicos y seguridad, se registrarán a lo establecido en las normas emitidas por la agencia nacional de tránsito y requerimiento del anexo adjunto en el presente reglamento.

## **16.7. PESAJE**

**16.7.1.** En dependencia de la modalidad deportiva constante en el presente reglamento, se pesará a los vehículos que determinen las autoridades de competencia; podrá ser en prácticas, clasificaciones o al final de una de las mangas de la competencia en base a la modalidad deportiva estipulada en el presente reglamento. La alteración y colocación no autorizada de peso en forma arbitraria antes del pesaje y que no se encuentre debidamente sujeta, guardando las medidas de seguridad, será sancionado con DESCALIFICACION INMEDIATA del vehículo.

**16.7.2.** Serán sujeto de control de pesos, aquellos vehículos que correspondan a categorías por marcas

**16.7.3.** No serán sujeto de control de pesos los vehículos clásicos y antiguos

Para poder salir a prácticas controladas, clasificaciones y carrera todo vehículo deberá tener el sticker de aprobación de la revisión técnica y pesos. Caso contrario no podrá tomar parte en el evento, lo cual se obtiene con la presentación de la declaración Técnica Juramentada, debidamente firmada por el Piloto y Preparador Técnico de cada vehículo.

## **16.8. Verificación**

Sin perjuicio de lo anterior, los Comisarios u Organizadores en las competencias, podrán verificar en cualquier momento, y de forma aleatoria, la siguiente documentación:

- Licencias Deportivas emitidas por la FEDAK;
- Declaración técnica del vehículo con la categoría en que ha sido inscrito;
- Elementos de Seguridad;
- Indumentaria de competencia de la tripulación:
  - ✓ Overol de automovilismo
  - ✓ Buzo anti flama
  - ✓ Bala clava anti flama
  - ✓ Cascos de automovilismo con clips de anclaje para Hans con el nombre y tipo de sangre.
  - ✓ Hans Device, Está PROHIBIDO el uso de cuelleras de esponja o de motociclismo.
  - ✓ Vehículo
  - ✓ Zapatos de competencia (Tripulación)
  - ✓ Guantes de competencia (Piloto y Alternantes), está prohibido el uso de guantes de motociclismo y/o ciclismo.
  - ✓ Correcta ubicación de la publicidad oficial

A esta verificación, se exceptúa las modalidades de Raid y Exhibición

#### **16.9. CANCELACION O SUSPENSION DE COMPETENCIA**

Un competencia, total o parcial, podrá ser declarado terminado, o cancelado por causas de fuerza mayor, únicamente por el Director de la competencia, previa información al Presidente del Colegio de Comisarios, e indicarán la hora y ubicación de vehículos en el que se volverá a reiniciar la competencia. El Director de la competencia ordenará la “Bandera Roja” a fin de detener o suspender la competencia, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

##### ➤ **ARTÍCULO 17. NEUMÁTICOS**

**17.1.** Todos los autos deberán estar equipados con neumáticos en óptimo estado, con el diseño o dibujo original del fabricante. Modificaciones manuales al diseño o dibujo original no son permitidas.

**17.2.** Todo tratamiento mecánico y/o químico de los neumáticos está prohibido.

**17.3.** Está prohibido el uso de cualquier dispositivo para el mantenimiento del rendimiento completo de los neumáticos con una presión interna igual o inferior a la presión atmosférica. El interior del neumático (espacio entre la llanta y la parte interna del neumático) debe llenarse solamente con aire.

**17.4.** Está prohibido el uso de neumáticos con clavos.

**17.5.** En cualquier momento durante el evento pueden realizarse controles para verificar la conformidad de los neumáticos.

**17.6.** A esta verificación, se exceptúa la modalidad de vehículos antiguos y clásicos. En la Modalidad Autos Clásicos el uso de neumáticos será libre.

##### ➤ **ARTÍCULO 18. COMBUSTIBLE**

**18.1.** El combustible será libre que tenga a disposición en las estaciones de servicio comerciales

##### ➤ **ARTÍCULO 19. ELEMENTOS DE SEGURIDAD OBLIGATORIOS**

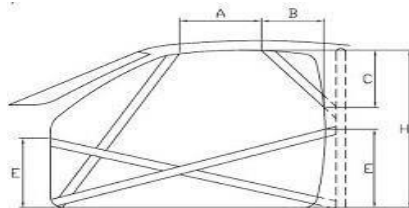
**19.1.** Las seguridades se acogerán acorde a lo establecido en el Reglamento Técnico y Seguridad de Autos Clásicos de la FEDAK en vigencia

**19.2.** Es responsabilidad del Club o Asociación organizadora de una competencia, sea esta de Campeonato Nacional o Campeonato Provincial, que cada vehículo inscrito tenga para la revisión técnica y de seguridad obligatoriamente lo siguientes requisitos:

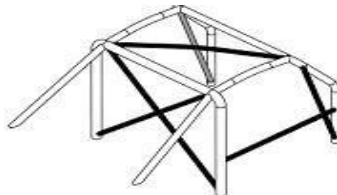
- Corta Corriente (Switch Máster) que al ser desconectado apague el motor.

- Cinturón de competencia tipo arnés doble sobre los hombros mínimo de 4 puntos.
- Butaca mono volumen de competencia con especificaciones de homologación.
- Anclaje de butacas con base a la carrocería, se prohíbe la utilización de rieles corredizos.
- Volante en buenas condiciones de uso.
- Eliminado el seguro del volante.
- Extintor de incendios no centralizado de al menos 2kg. de carga, el mismo que deberá estar al alcance inmediato del piloto.
- Sistema de extinción de incendios centralizado, el mismo que deberá cubrir obligatoriamente el compartimento del motor, y el habitáculo del vehículo.
- Botiquín de primeros auxilios (aprobado por el Director de la Competencia)
- Llantas en perfecto estado
- Seguros de capot. Se prohíbe la utilización de correas o pulpos elásticos.
- Seguros de compuerta posterior. Se prohíbe la utilización de correas o pulpos elásticos.
- Limpia parabrisas en perfecto estado de funcionamiento.
- Luces de iluminación, indicación y stop en perfecto funcionamiento.
- Espejos retrovisores, MINIMO DOS/TRES.
- Batería en su ubicación original cuando el tanque de combustible se ubique dentro del habitáculo, o cuando el tanque de combustible mantenga su posición original se podrá colocar la batería dentro del habitáculo y que esta no esté expuesta.
- Tanque de combustible original o no expuesto dentro de habitáculo, con toma de abasto y desfogue obligatorios que salgan la parte exterior del vehículo.
- Bala clava ignífuga.
- Overol de automovilismo ignífugo
- Buzo o camiseta ignífuga
- Cascos de competencia de automovilismo homologados y vigentes.
- Hans Device (Prohibido cuelleras de esponja o de motociclismo)
- Zapatos de competencia.
- Guantes de competencia, (prohibido los de motociclismo y ciclismo).
- Jaula de seguridad (Rollbar) con tubo estructural de un diámetro no menor a 1"7/8 de pulgada, tipo jaula de 6 puntos mínimo anclados al piso, con protección lateral en las puertas en forma de X, como muestra la figura:

1.- Vista lateral



2.- Vista superior



19.3. Y todo lo estipulado en los reglamentos específicos para cada categoría.

19.4. A esta verificación, se exceptúa las modalidades de Raid y Exhibición

➤ **ARTÍCULO 20. LICENCIAS DEPORTIVAS FEDAK**

**20.1. Documento obligatorio**, emitido por la FEDAK, para el deportista para poder participar en cualquier competencia automovilística en el Ecuador.

**20.2. Vigencia de las Licencias Deportivas:** Todas las Licencias Deportivas emitidas por la FEDAK, son anuales con vigencias del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

- Los pilotos, copilotos con Licencia Deportiva Nacional emitida por la FEDAK que participe en competencias NO autorizadas por la FEDAK, serán sancionados con suspensión temporal, definitiva y/o multa económica.
- Evaluación médica
- Previo a la obtención de una Licencia Deportiva Nacional LDN emitida por la FEDAK, el piloto y/o copiloto, debe realizarse exámenes médicos de aptitud física y remitir el certificado a la FEDAK, que deberá ser realizado por un médico general o deportólogo autorizado para ejercer en el país.

### **20.3. Obtención de la Licencia Deportiva Nacional FEDAK**

**20.4.** La Licencia Deportiva FEDAK, puede ser solicitada y gestionada a través de la página Web de la FEDAK: [www.fedak.com.ec](http://www.fedak.com.ec) siguiendo el instructivo adjunto, o de manera presencial en sus oficinas

**20.5.** La FEDAK emitirá la Licencia Deportiva, a los solicitantes que tengan licencia de conducción de la ANT y hayan cumplido con los requisitos correspondientes.

**20.6.** Cada piloto y copiloto, es responsable de la obtención de la Licencia Deportiva Nacional LDN FEDAK, previo el cumplimiento de los requisitos emitidos por la FEDAK.

### **➤ ARTÍCULO 21. RECLAMACIONES Y APELACIONES**

Todo reclamo será canalizado a través del Director de la Competencia, quien a su vez remitirá a los Comisarios, para su análisis y toma de decisión.

Los deportistas que presenten un reclamo, deberán acompañar una carta formal o correo electrónico a [tecnico@fedak.com.ec](mailto:tecnico@fedak.com.ec)

#### **21.1 RECLAMACIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO**

Únicamente los competidores pueden presentar un reclamo ante el Director de la Competencia, hasta 15 minutos después de leídos los resultados preliminares de la competencia, por escrito, debidamente sustentado; en este debe constar la firma, fecha y hora de presentación del mismo. No se aceptarán reclamos verbales.

Si se cumple con el tiempo previsto, el Director de la Competencia entregará el documento a los Comisarios y estos decidirán sobre lo reclamado. Si se trata de errores, estos se rectificarán a la brevedad posible.

#### **21.2 RECLAMACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

**21.2.1.** Cada reclamación respecto de las características técnicas de un auto deberá ser específica del auto y presentada ante el Director de la competencia, por su concurrente, por escrito o vía mail, hasta 15 minutos después de leídos los resultados preliminares de la competencia.

**21.2.2.** Si se ha cumplido con el tiempo previsto en la entrega del reclamo, el Director de la Competencia entregará el documento a los Comisarios para que procedan con la verificación correspondiente.

**21.2.3.** La verificación se la hará en la hora y lugar determinado por Los Comisarios, dependiendo de los documentos que permitan la verificación y de las facilidades que preste el reclamado con su equipo técnico para hacerlo.

**21.2.4.** El auto del reclamado ingresará al parque cerrado. Los Comisarios, solicitarán a los comisarios técnicos remitan su informe para los fines consiguientes.

**21.2.5.** Los costos totales que generen la verificación correrán por cuenta de quien haya presentado el reclamo salvo que el reclamante tuviera razón en su reclamo y en tal caso los costos serán asumidos por el piloto o propietario del vehículo reclamado. Dichos valores serán establecidos por la organización.

**21.2.6.** Mientras dure el proceso de reclamación y resolución, el auto del reclamado estará a disposición de los Comisarios en régimen de parque cerrado en el lugar que estos lo indiquen.

**21.2.7.** Luego de cancelados los valores generados para la verificación, por parte de quien haya presentado el reclamo, se procederá con la verificación técnica y una vez ejecutada la misma, los autos podrán ser retirados del parque cerrado.

**21.2.8.** En este caso para presentar una reclamación técnica se debe acompañar una caución de \$100,00 (Cien dólares norteamericanos) mediante efectivo, transferencia a la cuenta de la FEDAK que mantiene en el Banco Internacional Cuenta Corriente N° 0390618785.

### **21.3 APELACIONES**

**21.3.1.** Las apelaciones deben ser presentadas por los Pilotos o su Alternante ante la FEDAK por escrito y debidamente sustentada, hasta máximo 48 horas después de notificado por escrito sobre la sanción. Si esta no cuenta con la firma, fecha y hora de presentación, no será válida.

Las resoluciones de la Sub Comisión disciplinaria de la FEDAK, serán de carácter vinculante para las partes.

**21.3.2.** Se debe adjuntar a la apelación la constancia de haber depositado en la cuenta de la FEDAK la suma de USD \$100,00 (cien dólares norteamericanos).

### **➤ ARTÍCULO 22. SANCIONES**

**22.1.** En el marco de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento, el incumplimiento de las disposiciones determinadas en el presente reglamento por parte de los dirigentes, autoridades, técnicos en general, así como las y los deportistas, dará lugar a que la FEDAK, imponga las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Sanción económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

#### **22.2. Sanciones económicas:**

- Por conducta anti deportiva del piloto (Aparte de la sanción deportiva o técnica): USD \$300,00
- Reclamos airados a las autoridades: USD \$300,00
- Agresión de palabra o gestos obscenos de algún piloto o miembros de su equipo a otro competidor, miembro de equipo, público, Autoridades de la Competencia y Autoridad Policial, etc.: USD 500,00
- Agresión física de algún piloto o miembros de su equipo, a otro competidor, miembro de equipo, público, Autoridad de la Prueba, Autoridad Policial y Personal de Sanidad, etc.: USD 500,00

Estas sanciones deberán ser canceladas a la FEDAK, durante las siguientes 48 horas, de no realizarse el pago corresponderá una suspensión hasta que se realice el mismo.

#### **22.3. Sanciones temporales, definitivas:**

- Agresión de palabra o gestos obscenos de algún piloto o miembros de su equipo a otro competidor, miembro de equipo, público, autoridades de la competencia, autoridad Policial, etc.

##### **22.3.1. Sanción: Descalificación del evento, suspensión de 3 fechas del campeonato.**

- Agresión física de algún piloto o miembros de su equipo, a otro competidor, miembro de equipo, público, Autoridad de la Prueba, Autoridad Policial y Personal de Sanidad, etc.

##### **22.3.2. Sanción: Descalificación de la prueba, EXCLUSIÓN del campeonato.**

- Constituyen infracciones graves las protestas o denuncias hechas sin sustento alguno, en forma pública a través del periodismo hablado y/o escrito, redes sociales sobre cualquier hecho vinculado con la competencia. Toda declaración que se haga pública en contravención presumirá, salvo prueba en contrario, acto deliberado del

concurante, piloto y/o algún miembro del equipo.

➤ **ARTÍCULO 23. DESCALIFICACIONES**

**23.1.** Serán motivo de descalificación, entre otros los siguientes:

- No llevar cascos protectores o cinturones puestos y abrochados mientras el piloto se encuentre en la pista de competencia, así como el overol de competencia.
- Usar maniobras antideportivas.
- Insultar, ofender y presionar a cualquier comisario durante o después de la competencia.
- El sobrepasar el tiempo máximo impuesto para cualquier práctica o clasificación.
- Circular en sentido contrario de la pista, solo será permitido cuando el vehículo efectuó un trompo o para realizar la maniobra necesaria para retomar el sentido correcto de la pista.
- Quitar o modificar en forma intencional cualquier señal de la competencia en perjuicio de los demás competidores
- Ocultar intencionalmente los números de competencia.
- Omitir el cumplimiento de cualquier revisión técnica.
- Las violaciones a las limitaciones de los reglamentos técnicos de las categorías de la modalidad.
- La falta de cualquiera de los requisitos de seguridad especificados en reglamento General y Técnico de las modalidades constates en el presente reglamento vigente.
- Hacer protestas públicas, por cualquier medio electrónico o de comunicación, que desacredite a la organización del evento, los Comisarios, la FEDAK o cualquier persona relacionada al evento.
- Participar bajo el influjo de drogas o bebidas alcohólicas.
- No llevar la publicidad entregada por la organización.
- Cualquier violación al presente reglamento y sus anexos.
- Hacer mecánica, cambiar o modificar cualquier pieza del auto en cualquiera de los parques cerrados sin autorización de los Comisarios Deportivos.

➤ **ARTÍCULO 24. DISPOSICIONES GENERALES**

La FEDAK y la Comisión Nacional de Autos Clásicos (CNAC) tiene como finalidad desarrollar la práctica y fomento del deporte de automovilismo clásico como también la preservación de este tipo de automóviles, acorde a lo enmarcado en las normativas legales vigentes del país: Ley del Deporte Educación Física y recreación y su Reglamento, Estatutos de la FEDAK y otras normativas vigentes.

Los pilotos y demás participantes deberán regirse por los conceptos de honorabilidad, espíritu deportivo y respeto que deben caracterizar los eventos de esta naturaleza. Deberán respetar y acatar las disposiciones y decisiones tanto la FEDAK, CNAC, de organizadores en cada prueba, en lo deportivo, organizativo y técnico.

El desconocimiento del presente reglamento, por la razón que fuere, no le exime al participante de allanarse y cumplir este en todas sus partes.

La FEDAK se reserva el derecho de cancelar una competencia (incluido el mismo día del evento y/o durante el mismo), por razones de seguridad o fuerza mayor debidamente justificadas.

La FEDAK, los Clubes y/o Asociaciones organizadoras, Pilotos y auspiciantes de una competencia automovilística, están exentos de cualquier responsabilidad civil o penal por cualquier accidente que pueda sobrevenir durante una carrera, que pudiera ser causado por un piloto en su vehículo de competencia, ya que tanto el público, los deportistas asisten por su propia cuenta y riesgo.

La FEDAK a través de la CNAC podrá implementar modificaciones o emitir aclaraciones al presente Reglamento a través de resoluciones cuando lo crea conveniente, ya sea por motivación propia o por análisis de necesidades que se puedan presentar.

Todo lo que no se encuentre en el presente Reglamento y los reglamentos Técnico y de Seguridad de las modalidades que estipulan el presente reglamento, se sujetará a lo establecido en el CDI - FIA y sus anexos como norma supletoria.

Será deber de todos los pilotos y miembros de su equipo, sean mecánicos, abastos o familiares comportarse de una manera que no ofenda la moral y el espíritu deportivo.

La indisciplina, falta de conducta, decoro, ética deportiva, poner en riesgo la integridad física de otros competidores, de ellos mismos, del público en general, será sancionada de conformidad con el estatuto de la FEDAK y el presente reglamento.

Está terminantemente prohibido el consumo de drogas y/o bebidas alcohólicas antes o durante la competencia, so pena de exclusión de la Competencia.

La FEDAK, enfocará todos sus esfuerzos a fin de que la reglamentación nacional de las competencias de las modalidades contempladas en el presente reglamento, sean conforme a normativas internacionales de la FIA, como por ejemplo: autos admitidos (clases), carrocería y jaula de protección, equipo de la tripulación (overoles, guantes, etc.), licencias deportivas FEDAK, así como también, o lo que se acuerde, entre otros aspectos, en lo que aplique.

**Las personas que participan de manera directa o indirecta en las competencias organizadas y/o autorizadas por la FEDAK, emiten consentimiento informado y autorización para la utilización de los datos personales entregados a la FEDAK, Clubes y/o Asociaciones para todas las actividades objetivos y fines constantes en los reglamentos y estatuto de la FEDAK.**

Para cualquier comunicación a la FEDAK, remitir a la siguiente dirección:

- Dirección: Joaquín Auz E1-11 y Avenida 10 de agosto, edificio esquinero, 3° piso, Quito.
- Página Web: [www.fedak.com.ec](http://www.fedak.com.ec)
- Correo electrónico: [coordinacion@fedak.com.ec](mailto:coordinacion@fedak.com.ec), [tecnico@fedak.com.ec](mailto:tecnico@fedak.com.ec), [comision.clasicos@fedak.com.ec](mailto:comision.clasicos@fedak.com.ec)
- Facebook: FEDAK-Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo